



# ACTA

<b>Expediente nº</b>	<b>Órgano Colegiado</b>
PLN/2024/1	El Pleno

## DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

**Tipo Convocatoria:**

Ordinaria

**Fecha:**

29 de enero de 2024

**Duración:**

Desde las 20:05 hasta las 21:35

**Lugar:**

CASA CONSISTORIAL

**Presidida por:**

José Ángel Haro Barbero

**Secretario:**

LEONOR RODRÍGUEZ MARTÍN

## ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
70913680B	CARMEN GARCIA BARBERO	SÍ
70912300B	ELOY GARCIA CASTRO	NO
70909272L	JENIFER MUÑOZ BARRERA	SÍ
07812347Y	JOSÉ BARBERO ESPINOSA	SÍ
52412866Y	José Ángel Haro Barbero	SÍ
07970081Y	LEONOR RODRÍGUEZ MARTÍN	SÍ
70912479Y	LORENA SANCHEZ GARCIA	SÍ
07875279X	RAMON VEGA DELGADO	SÍ

**Excusas de asistencia presentadas:**





1. ELOY GARCIA CASTRO:  
«MOTIVOS LABORALES»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

### A) PARTE RESOLUTIVA

#### Aprobación de las actas de las sesiones anteriores

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

#### Resolución:

Enviadas a los señores concejales las actas de los último plenos del 30 de octubre y de 23 de noviembre de 2023 junto con la convocatoria de esta sesión. Se procede a la votación con resultado aprobación por la unanimidad de los asistentes que son cinco de los siete concejales que forman este órgano el acta de 30 de octubre de 2024, en la votación del acta de 23 de noviembre no vota Don Ramón Vega Delgado por no haber asistido a ella.

#### Aprobación nueva adjudicación contrato cubrición de frontón para multiusos

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

#### Resolución:

#### (EXPTE 129/2023)

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: OBRA	
Subtipo del contrato:	
Objeto del contrato: CUBRICIÓN DE FRONTÓN PARA EDIFICIO MULTIUSOS DE ENCINAS DE ABAJO	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45111100-9, 45111214-1, 45261000-4, 45261300-7, 45261400-8, 45421160-3	
Valor estimado del contrato: 199.682,00	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 199.682,00	IVA%:21%:41.933,22
Presupuesto base de licitación IVA incluido:241.615,22	
Duración de la ejecución: 3 meses	Duración máxima:3 meses



A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documentos
Informe de Secretaria
Pliego prescripciones técnicas
Pliego de cláusulas administrativas
Resolución del órgano de contratación
Anuncio de licitación
Acta único de la mesa de contratación de apertura de Sobres y propuesta de adjudicación

**PRIMERO.**-Teniendo en cuenta la aprobación del pliego, proyecto y la adjudicación efectuada por el pleno en sesión de 23 de noviembre de 2023 una vez abiertas las ofertas el día 22 de noviembre de 2023 a las 13:15 horas según procedimiento y a través de la plataforma de contratación del sector público y , conforme la propuesta realizada por la Mesa de Contratación sin indicar que existiera ninguna oferta que incurriera en baja temeraria, se acordó por la unanimidad de los presentes a esta sesión plenaria :adjudicar el contrato de obra de CUBRICIÓN DE FRONTÓN PARA EDIFICIO MULTIUSOS DE ENCINAS DE ABAJO (obra de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Salamanca dentro del Plan Bienal 2022-2023) en los términos de la propuesta de la Mesa de Contratación y en las condiciones que figuran en la oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, siendo el único criterio de adjudicación el precio, es decir la oferta económicamente más ventajosa a:

ANTENEA CONSTRUCCIONES S.L - CIF: B67964296 que presenta una oferta de 197.000 euros más 41.370 euros de IVA, total 238.370 euros.

Quedando CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2002, S.L - CIF: B47725668 presenta una oferta de 198.682 euros más 41.723, 22 euros de IVA, total 240.405,22 euros como segundo candidato si el primero no cumpliera con las obligaciones establecidas en el pliego.

**SEGUNDO.**-A la vista del incumplimiento de estas obligaciones del pliego por la empresa adjudicataria al no presentar la fianza ni cumplir con la formalización del contrato en el plazo legal correspondiente, ante la situación de no poder contactar con la empresa vía telefónica, ni por correo electrónico y, considerando como medio de notificación válido el electrónico ya que previamente sí se había recibido una notificación (2023-S-RE-94 de 24/11/2023, recibida el 24/12/2023), se envían otros dos requerimientos por vía electrónica:

Primera. Envío a empresa ANTENEA CONSTRUCCIONES S.L y a su representante Don Jose Antonio López Esteras con registro de salida de fecha 22 de diciembre 2023 (2023-S-RE-109 ) y ( 2023-S-RE-108 ) respectivamente, rechazadas el día 2 de enero de 2024.





Segunda notificación: Envío a empresa ANTENEA CONSTRUCCIONES S.L y a su representante Don Jose Antonio López Esteras con registro de salida de fecha 10 de enero de 2024 (2024-S-RE-4) y (2024-S-RE-3) respectivamente, rechazadas el día 24 de enero de 2024.

Este pleno acuerda por unanimidad que está suficientemente justificada la notificación a la empresa y el incumplimiento de la obligaciones establecidas en el pliego por la empresa ANTENEA CONSTRUCCIONES S.L - CIF: B67964296 y, por lo tanto, acuerda adjudicar la obra al segundo candidato la empresa CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS 2002, S.L - CIF: B47725668 que presentó una oferta de 198.682 euros más 41.723, 22 euros de IVA, total 240.405,22 euros.

Así mismo se acuerda que sea notificado a CONSTRUCCIONES S.L - CIF: B67964296 adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato después de haber presentado el aval de NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ -9.934,10 euros- como garantía del 5% del precio de oferta presentada (sin IVA)

<b>Aprobación del techo de gasto no financiero y presupuesto general para el ejercicio 2.024: bases de ejecución, plantilla de personal y presupuesto general de 2.024.</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

**Resolución:**

**(EXPTE 171/2023)**

Se presenta el informe para la aprobación del límite de gasto no financiero que asciende a un importe de 427.500 euros. Seguidamente y en relación a este límite se informa de lo referente al expediente del presupuesto del ejercicio 2024, también se presentan los datos económicos globales propuestos que resumidos en capítulos son: en ingresos la cantidad es de 427.500 euros y en gastos la cantidad es de 427.500 euros.

Ya informados y debatido el asunto por los asistentes se procede a la aprobación por la unanimidad de los asistentes que son seis de los siete miembros que forman este órgano a:

1.- Aprobar el Presupuesto General para el ejercicio de 2024 cuyo resumen por Capítulos es:

**RESUMEN POR CAPITULOS**

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	427300
1	Impuestos Directos.	163000





2	Impuestos Indirectos.	10000
3	Tasas y Otros Ingresos.	86400
4	Transferencias Corrientes.	152900
5	Ingresos Patrimoniales.	15000
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	200
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0
7	Transferencias de Capital.	200
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	0
8	Activos Financieros.	0
9	Pasivos Financieros.	0
	<b>TOTAL INGRESOS. . . .</b>	<b>427500</b>
<b>CAPITULOS</b>	<b>GASTOS</b>	<b>EUROS</b>
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	407390
1	Gastos de Personal.	114650
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	254880
3	Gastos Financieros.	650
4	Transferencias Corrientes.	37510
5	Fondo de Contingencia.	0
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	20110
6	Inversiones Reales.	15600
7	Transferencias de Capital.	4510
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	Activos Financieros.	0
9	Pasivos Financieros.	0
	<b>TOTAL GASTOS. . . .</b>	<b>427500</b>

2.- APROBAR las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Plantilla de Personal de esta Entidad.

3- Que el Presupuesto aprobado, se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio inserto en el B.O.P. y Tablón de Edictos de esta Entidad.





4.- Este acuerdo aprobatorio se considerará definitivo si, durante el plazo de exposición pública, no se presenta ninguna reclamación contra el mismo y

5.- En este supuesto, se publicará el Presupuesto, resumido por Capítulos, en el B.O. P., remitiéndose simultáneamente, copias del mismo, a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo expuesto en los arts. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20 del R.D. 500/90

**Aprobación de la Ordenanza Reguladora del Tráfico en el casco urbano de Encinas de Abajo. Aprobación de la traspaso de funciones y servicios en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor a la Jefatura Provincial de Tráfico de Salamanca**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**Resolución:**

**(EXPTE 184/2023) (EXPTE 18/2024)**

Se informa por el alcalde sobre los antecedentes y causas que motivan este asunto, se debate por los concejales la propuesta de texto presentado y por ello se propone:

**\*\*PRIMERO.-\*\***Aprobar inicialmente una Ordenanza Reguladora del Tráfico en el casco urbano de Encinas de Abajo en los términos en que figura en el expediente/con la redacción que a continuación se recoge:

**ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁFICO EN EL CASCO URBANO**

« ARTÍCULO 1. Objeto y Fundamento Legal

La presente ordenanza tiene por objeto la ordenación, control y regulación del tráfico en las vías urbanas de este Municipio, en ejercicio de la potestad que se reconoce a los municipios en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV)

Las normas de esta Ordenanza complementan lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 6 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

Los preceptos de esta Ordenanza serán aplicables en todo el término municipal, en las vías urbanas y en las interurbanas cuya titularidad correspondiese a este municipio, obligando a



los titulares y usuarios de las vías y terrenos públicos urbanos aptos para la circulación, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud sean de uso común y, en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios

### ARTÍCULO 3. Señalización

1.- Las señales de tráfico preceptivas instaladas en las entradas del núcleo de población regirán para todo el núcleo, salvo señalización específica para un tramo de calle.

Corresponde al Ayuntamiento la señalización de las vías urbanas e interurbanas cuya titularidad correspondiese a este municipio, debiendo responsabilizarse del mantenimiento de las señales en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación.

No se podrá instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar las señales colocadas en la vía urbana sin previa autorización del Ayuntamiento. Además, se prohíbe modificar su contenido o colocar sobre ellas o en sus inmediaciones placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o su eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.

Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la Autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

Para evitar el entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

El cierre a la circulación de una vía objeto de la Legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, solo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por la Autoridad local responsable de la regulación del tráfico.

Las señales y órdenes de los agentes de la autoridad prevalecerán sobre las demás señales.

### ARTÍCULO 4. Parada, Estacionamiento y Autorizaciones

#### A. PARADA

1. Se considera parada la inmovilización del vehículo por un tiempo que no exceda de dos minutos, en la cual el conductor no podrá abandonar el vehículo. Si excepcionalmente lo hiciera, deberá estar lo suficientemente cerca como para retirarlo en caso de que las circunstancias lo exijan.

2. Queda prohibido parar:



— Donde las señales lo prohíban.

— En las intersecciones y en sus proximidades, si se dificulta el giro a otros vehículos o se genera peligro por falta de visibilidad

— En los pasos para peatones.

## B. ESTACIONAMIENTO

6. Queda prohibido estacionar:

a) En los lugares que se indique mediante señales tal prohibición.

b) En todos los casos que está prohibido la parada.

c) En las vías que, por su anchura, no permitan el paso de más de un vehículo.

d) En los lugares que eventualmente se indiquen para la realización de obras, mudanzas o actos públicos, siempre que así se indique con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

e) En todo lugar no indicado anteriormente que constituya un riesgo para peatones, animales o vehículos.

## C. AUTORIZACIONES

La Autoridad Municipal, podrá, previa solicitud motivada, expedir autorizaciones especiales para permitir el aparcamiento en zonas prohibidas a vehículos relacionados con determinados servicios y otros relacionados con determinados eventos.

Estas autorizaciones temporales, serán expedidas para el tiempo y fecha concreta y deberán colocarse en lugar visible del vehículo.

Todos aquellos actos de cualquier carácter, que afecten a la calzada deberán estar provistos del correspondiente permiso municipal. La autorización tramitada, cuando proceda, se concederá condicionada a:

1. Que en todo momento se mantenga el acceso a la propiedad y se permita el paso de vehículos de urgencia y de transporte público.

2. Que al término de todos los actos, las vías deberán quedar libres y expeditas, debiendo responder los titulares de la autorización de los desperfectos ocasionados en el pavimento de las calzadas y aceras, y retirar de inmediato cualquier instalación o plataforma colocadas con motivo del acto celebrado

Las autorizaciones citadas se conceden en precario, y no crean derecho alguno a favor de sus beneficiarios, por lo que podrán ser libremente revocados cuando las circunstancias del tráfico, riesgo y otras de análoga naturaleza así lo aconsejen.





La persona o entidad organizadora de los actos será la responsable de garantizar el mantenimiento de las medidas recogidas en la autorización hasta la finalización de los actos.

Los interesados en una reserva temporal de estacionamiento, con motivo de eventos culturales, deportivos y análogos, deberán solicitarlo ante el Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 5. Infracciones y Sanciones

Se consideran infracciones las acciones u omisiones contrarias a esta Ordenanza y a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

#### ARTÍCULO 6. Competencia

Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza se sancionarán por el Alcalde. No obstante, el Jefe Provincial de Tráfico asumirá la competencia del Alcalde cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por éste.

#### ARTÍCULO 7. Procedimiento sancionador

No se podrán imponer sanciones, sino en virtud del procedimiento instruido con arreglo a lo dispuesto en el capítulo IV del Título V del citado Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre y supletoriamente del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y demás normativa de procedimiento administrativo común.

#### ARTÍCULO 8. Incoación.

El procedimiento sancionador se incoará de oficio por la autoridad competente que tenga noticia de los hechos que puedan constituir infracciones tipificadas en esta ley, por iniciativa propia o mediante denuncia de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas o de cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos.

No obstante, la denuncia formulada por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas, y notificada en el acto al denunciado, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos.

#### ARTÍCULO 9. Prescripción y caducidad



El plazo de prescripción de las infracciones será de tres meses para las infracciones leves y de seis meses para las infracciones graves y muy graves.

Si no se hubiera producido la resolución sancionadora trascurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar resolución.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de esa misma Ley.»

**SEGUNDO.** Someter dicha aprobación de la Ordenanza municipal a información pública con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios digital y sede electrónica del Ayuntamiento por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [ <http://encinasdeabajo.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**TERCERO.** Facultar al ALCALDE para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto

**CUARTO.-** Ante la falta de medios se propone aprobar la delegación/traspaso de la competencia sancionadora por infracción a las normas de circulación cometidas en vías urbanas en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor a la Jefatura Provincial de Tráfico de Salamanca.

Una vez debatido y tratado el asunto se procede su aprobación favorable por la unanimidad de los asistentes que son seis de los siete miembros que forman este órgano.

### B) ACTIVIDAD DE CONTROL

#### Informes, resoluciones y decretos de alcaldía





El alcalde da cuenta sucinta de los siguientes decretos cuya copia forma parte de este expediente de acta:

- Decretos de los pagos de las nominas y de las facturas aprobadas y pagadas, informando de los pagos de facturas de luz a Endesa
- D aceptación subvención de digitalización de expedientes de Diputación
- D licencia de obra en calle Santo Domingo
- D contrato aparejador obra para cubrir el multiusos
- D liquidación para pago de los gastos por los arrendatarios de la fincas
- D de varias modificaciones en presupuesto por subvenciones: el plan de sequía de Diputación de Salamanca. Se informa que también se ha realizado el contrato con la empresa Agua Studio SLU .
- D de adjudicación de contrato para la limpieza de varias fincas municipales.
- D de aprobación y envío para su cobro de los padrones de ABAL .

Seguidamente el alcalde procede a informar del grave problema que existe con el agua en el municipio en el que se dan importantes fugas, se está intentando delimitar y concretar donde se dan, explica las medidas que se están llevando a cabo para ello y las consecuencias de lo que sucede si no se hace. Informa de los medios propios del municipio tanto en personal como económicos que se utilizan para solventar y encontrar estas fugas y averías que hay. También informa que se pedirán todas las subvenciones y ayudas posibles para financiar estas obras y reparaciones muy necesarias. Sigue explicando el alcalde que cuando se cortó el agua el depósito alcanzó casi el 100 % y que cuando no se corta en seguida baja el depósito, se ahí la necesidad de delimitar las fugas, por ello se están cortando calles. Se abre debate y se toma conocimiento de todos concejales de este problema.

Finalmente se informa por la alcaldía que en breve se publicará la normativa para la subastar el arrendamiento de unas fincas, una de regadío que quedó desierta en la anterior subasta y otra finca de secano que ha finalizado el contrato en 2.023. También se sacará a subasta el arrendamiento de los bares, tanto el actual de la avenida de la Constitución cuyo contrato finaliza en julio de 2024, quedando en revisar las condiciones del mismo por si no se incluyen la repercusión de gastos como el agua o la energía eléctrica, también se sacará a subasta el bar de la piscina municipal.

## C) RUEGOS Y PREGUNTAS

### Ruegos y Preguntas





El concejal Don Ramón Vega Delgado le recuerda al alcalde la petición de limpieza de la zona de Babilafuente – Huerta de ramas. El alcalde le responde que si lo van a hacer en cuanto se pueda.

Don José Barbero Espinosa solicita que se vuelva a tener en cuenta la normativa de los perros, hay vecinos que siguen incumpliendo.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

